DECRETO ACUERDO 497/2010
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Personal del Agrupamiento Sanitario Asistencial del Departamento Andalgalá.
Zonificación vigente para el Personal Sanitario.
Del: 30/04/2010

VISTO
El Expediente 19509-H-2007, mediante el cual la Dra. Mónica LÓPEZ BAZÁN -Directora del Hospital Seccional de Aconquija - Area Programática N° 9, dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria - Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública - Ministerio de Salud-, solicita el pago del adicional por Zona Muy Desfavorable a favor de los agentes con prestación de servicios en el mencionado Hospital, y
CONSIDERANDO
Que el mencionado adicional está contemplado en el Artículo 87° inc. i) CAPÍTULO V - REMUNERACIONES de la Ley N° 5161 CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO y su Decreto Reglamentario N° 1659 de fecha 31OCT2006, Resolución Ministerial -S- N°3176 de fecha 07DIC2006 de Categorización de los Establecimientos Sanitarios, y el Decreto Acuerdo N° 2406 de fecha 30SEP1992.
Que de las presentes actuaciones surge la falta de inclusión en el Anexo XI ZONIFICACÓN VIGENTE PARA EL PERSONAL DE AGRUPAMIENTO SANITARIO ASISTENCIAL del Decreto Acuerdo N° 2406/92, validado por el Decreto Reglamentario de la Ley de la Carrera del Personal Sanitario -Decreto Acuerdo 1659/06-, a la localidad de Aconquija (Dpto. Andalgalá).
Que por medio de la Resolución Ministerial -S- N° 3176 de fecha 07DIC2006, se reconoce las categorizaciones de los Establecimientos Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud. Asimismo el Area Programática N° 9 - Departamento Andalgalá, se encuentra el Establecimiento Sanitario Seccional de Aconquija y bajo su dependencia los establecimientos periféricos de las localidades de Charquiadero, El Espinillo, Agua de las Palomas, Yunca Suma, Cóndor Huasi, La Alumbrera, Las Pampitas y El Pucará.
Que resulta necesario superar situaciones de inequidad salarial inexistente en la asignación de la zonificación vigente para los establecimientos sanitarios mencionados en el párrafo anterior, que llevan implícito como condición esencial otorgar el adicional contemplado en el CAPITULO V - REMUNERACIONES - Art. 87° inciso i) de la ley N° 5161 CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO, por lo que se hace necesario la incorporación de las localidades al Anexo XI del Decreto Acuerdo N° 2406/92, respecto a las condiciones de dichas localidades.
Que el Departamento Liquidaciones de Haberes de la Dirección Provincial de Recursos Humanos solicita se dicte el Acto Administrativo del Poder Ejecutivo (DECRETO) modificando el Decreto 2406/92 e incorporar en la zonificación vigente al personal del Agrupamiento Sanitario Asistencial del Departamento Andalgalá en carácter de Zona Muy Desfavorable.
Que mediante informe N° 236/08 ha intervenido Asesoría Legal del Ministerio de Salud.
Que a través de Dictamen AGG N° 1081/08 dio intervención Asesoría General de Gobierno.
Que a fs. 71 la Subsecretaría de Presupuesto, informa mediante Nota S.de P. N° 2375 que no se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a un incremento salarial como se plantea en el presente trámite.
Que a fs. 72 la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos estima que el pedido de pago formulado por este grupo de gente que desarrollas sus actividades en lugares denominados

Zona Muy Desfavorable y a las que muy pocos quieren concurrir, y que su monto no es muy significativo, merecería un tratamiento acorde con lo que esto último significa.
Que a fs. 91 la Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública considera necesario cambios en el proyecto de decreto, para adecuar el mismo a la normativa vigente.
Que el Artículo 149° inc. 10) de la Constitución Provincial, faculta al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial.
Por ello,
EL GOBERNANDOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Anexo XI Zonificación vigente para el Personal Sanitario del Decreto Acuerdo N° 2406/92 - validado por el Decreto Reglamentario de la Ley de la Carrera del Personal Sanitario - Decreto Acuerdo N° 1659/06, las localidades que se detallan en Anexo del presente instrumento que para a formar parte integrante del mismo.
Art. 2°. Facúltase al ministerio de Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.
Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANEXO

DEPARTAMENTO	**LOCALIDAD**	**CARACTER**
ANDALGALÁ	ACONQUIJA	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	EL CHARQUIADERO	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	EL ESPINILLO	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	AGUA DE LAS PALOMAS	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	YUNKA SUMA	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	CONDOR HUASI	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	LA ALUMBRERA	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALÁ	LAS PAMPITAS	MUY DESFAVORABLE
ANDALGALA	EL PUCARÁ	MUY DESFAVORABLE